

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000119	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00122/22		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 03 de Mayo de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV CARRETERA A TECUALTITAN, KM 0.676 SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, PONCITLAN 45977, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 19217230			
RFC ó CURP IIN850215MIA		VIGENCIA INICIAL 03 de Mayo de 2022	VIGENCIA FINAL 01 de Septiembre de 2022
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN OXICLORURO DE COBRE TECNICO/OXICLORURO DE COBRE		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS 1332-40-7	
CANTIDAD 200000		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL OXICLORURO DE COBRE, NO MENOS DE 95.80%P/P		FRACCIÓN ARANCELARIA 28274102	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		NOMBRE DEL DESTINATARIO MAKHTESHIM AGAN OF NORTH AMERICA DBA - ADAMA	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO HIGHWOODS BLVD. No. 3120, SUITE 100 RALEIGH, N. C., C.P. 27604		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN FUNGICIDA AGRICOLA	
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". FHNYYLVMRTX2ftEyQAWT+cmhUm4/Qhx8ooibaL2JzMDBCEmvG09zhIPVTKOmorVp5JuzNfq8wtLF O7pa1LrxeAJQJvRQBL/yNusyXLdhmT2n+aSvBeaWeZNYs23CbOvCHMHYf8kzlo+ytFCPyyABYEC NdB3dl3mVyuEayGwztbY7uXrrU49TvDIv0LuSdbMlt54R7OarcGYI6Nc5dvrtors5dMPOCKLNJ MmHl3R0PgoWp4FlcsS7eR7IT5nxdGnp98RptMijPzfxOLM3oAlI02HgCE1TRWleON54vn7paL6H4 5+Lc2nUrGYPDaRgw0jLQOQC7uPa2zfKaJh8++Q== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ JAMH/SIBJ/MYAG			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000119/Autorización para la Exportación de Materiales Peligrosos [03/05/2022 11:20:19]IN850215MIA/INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV[Ciudad de México - Materiales Peligrosos]MAHJ74012315JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ [ACEPTADO]Dicamen para la autorización de la solicitud [

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.